

PUBLICACIONES VARIAS

DIARIO DE CENTRO AMERICA



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 45-2006

CONSIDERANDO:

Que esta Corte a través del Acuerdo 36-2006, de fecha once de septiembre de dos mil seis, modificó la fecha para que entre en vigencia el Juzgado Tercero de Paz del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, la cual, por razones de implementación del inmueble donde estará la sede de dicho juzgado, se hace necesario posponer la vigencia.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 54 letras a) y f), y 77 de la Ley del Organismo Judicial, e integrada como corresponde,

ACUERDA:

Artículo 1°. Ampliar el plazo para el día trece de noviembre del año en curso para que entre en vigencia el acuerdo de esta Corte número 19-2006, por el cual se creó el Juzgado Tercero de Paz del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.

Artículo 2°. El presente acuerdo entrará en vigor inmediatamente y debe publicarse en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el dos de noviembre de dos mil seis.

COMUNIQUESE

Rubén Elías Higueros Giron
PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL
Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Luis Fernández Molina
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Augusto Ezequiel López Rodríguez
MAGISTRADO VOCAL TERCERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Beatriz Cecilia de León Reyes
MAGISTRADO VOCAL CUARTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Carlos Gilberto Chacon Torrealba
MAGISTRADO VOCAL QUINTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Edgar Raúl Pacay Yalibat
MAGISTRADO VOCAL SEXTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte
MAGISTRADO VOCAL SEPTIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Victor Manuel Rivera Woltke
MAGISTRADO VOCAL OCTAVO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Oscar Humberto Masquez Oliva
MAGISTRADO VOCAL NOVENO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Leidy Stella Secaira Pinto
MAGISTRADO VOCAL DECIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Carlos Enrique de León Cordova
MAGISTRADO VOCAL UNDICESIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Rodolfo De León Molina
MAGISTRADO VOCAL DUODICESIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abogado Noé Moya García
MAGISTRADO PRESIDENTE
DE LA CORTE DE APÉLACIONES, RAMO PENAL
NARCOTICIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE

Lic. Jorge Guillermo Arauz Aguilar
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

(149650-2)-9-noviembre



IGSS

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1196

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, se dictó el Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con el fin de fortalecer la capacidad resolutoria de la Gerencia, mediante la desconcentración administrativa y financiera.

Que para fomentar la transparencia en el gasto, es indispensable que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, realice la desconcentración administrativa y financiera a cada una de las Unidades Ejecutoras Médicas y Administrativas, con el fin de que administren y ejecuten el presupuesto que se les asigne, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Que para trasladar la responsabilidad a los funcionarios y trabajadores que administran y ejecutan el presupuesto de las distintas Unidades Ejecutoras Médicas y Administrativas, es necesario asignar la cuentadancia que norma la Contraloría General de Cuentas.

Que la actual organización administrativa del Instituto está orientada a fortalecer la capacidad resolutoria del nivel local, mediante la desconcentración administrativa y financiera.

Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, regula la desconcentración de la administración financiera de cada uno de los organismos y entes del Sector Público.

POR TANTO,

Con fundamento en lo que establecen los Artículos 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 19 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala; y, 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del mismo Organismo.

ACUERDA:**AUTORIZAR A LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO LA ADMINISTRACIÓN DE SU PRESUPUESTO EN FORMA DESCONCENTRADA**

ARTÍCULO 1. La Gerencia es el órgano ejecutivo del Instituto y, en consecuencia, tiene a su cargo la administración y ejecución del presupuesto en general.

ARTÍCULO 2. Se autoriza para que las Unidades Ejecutoras del Instituto puedan administrar el presupuesto que les fuera asignado, de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa, que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAG-SAG).

ARTÍCULO 3. Para los efectos del Artículo anterior, se reconoce la desconcentración de las siguientes Unidades Ejecutoras:

CODIGO PRESUPUESTARIO	UNIDAD EJECUTORA	DEPARTAMENTO
068251	Junta Directiva	Guatemala
068252	Gerencia	Guatemala
068255	Consejo Técnico	Guatemala
068211	Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa	Guatemala
068212	Subgerencia de Prestaciones en Salud	Guatemala
068213	Subgerencia Administrativa	Guatemala
068214	Subgerencia de Planificación y Desarrollo	Guatemala
068215	Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias	Guatemala
068216	Subgerencia Financiera	Guatemala
068227	Clinica de Personal	Guatemala
068295	Dirección de Auditoría General	Guatemala
068301	Hospital General de Enfermedades	Guatemala
068302	Hospital General Dr. Juan José Arévalo Bermejo	Guatemala
068303	Hospital General de Accidentes	Guatemala
068304	Hospital de Rehabilitación	Guatemala
068305	Hospital de Gineco Obstetricia	Guatemala
068306	Hospital de Chimaltenango	Chimaltenango
068307	Hospital de Pochutá, Chimaltenango	Chimaltenango
068308	Hospital de Escuintla	Escuintla
068309	Hospital de Santa Lucía Cotzumalguapa	Escuintla
068310	Hospital de Tiquisate	Escuintla
068311	Hospital de Cuilapa	Santa Rosa
068312	Hospital de Quetzaltenango	Quetzaltenango
068313	Hospital de Colombia	Quetzaltenango
068314	Hospital de Coatepeque	Quetzaltenango
068315	Hospital de Mazatenango	Suchitepéquez
068316	Hospital de Chicacao	Suchitepéquez
068317	Hospital de Patulul	Suchitepéquez
068318	Hospital de Retalhuleu	Retalhuleu
068319	Consultorio de San Marcos	San Marcos
068320	Hospital del Tumbador	San Marcos
068321	Hospital de Malacatán	San Marcos
068322	Hospital de Huehuetenango	Huehuetenango
068323	Hospital de Cobán	Alta Verapaz
068324	Sala Anexa, Hospital Nacional de San Benito	Petén
068325	Sala Anexa, Hospital Nacional de Melchor de Mencos	Petén
068326	Sala Anexa Hospital Nacional de Poptún	Petén
068327	Hospital Departamental de Puerto Barrios	Izabal
068328	Centro de Atención Integral de Salud Mental	Guatemala
068350	Puesto de Salud de Senahú	Alta Verapaz
068351	Puesto de Salud de Fray Bartolomé de las Casas	Alta Verapaz
068354	Puesto de Salud de San Agustín Acasaguastlán	El Progreso
068355	Puesto de Salud de Pueblo Nuevo Viñas	Santa Rosa
068356	Puesto de Salud de Yepocapa	Chimaltenango
068357	Puesto de Salud de San Rafael Pie de la Cuesta	San Marcos
068358	Puesto de Salud de Nuevo Progreso	San Marcos
068359	Puesto de Salud de El Quetzal	San Marcos
068360	Puesto de Salud de La Reforma	San Marcos
068362	Puesto de Salud de San Ildelfonso Ixtaguacán	Huehuetenango
068363	Puesto de Salud de La Democracia	Huehuetenango
068364	Puesto de Salud de Santa Cruz Barillas	Huehuetenango
068401	Policlínica	Guatemala
068402	Unidad Periférica Zona 5	Guatemala
068403	Unidad Periférica Zona 11	Guatemala
068404	Centro de Atención Médica Integral para Pensionados	Guatemala
068405	Consultorio de San José Pinula	Guatemala
068406	Consultorio de Palencia	Guatemala
068407	Unidad Asistencial de San Juan Sacatepéquez	Guatemala

CODIGO PRESUPUESTARIO	UNIDAD EJECUTORA	DEPARTAMENTO
068408	Consultorio de Fraijanes	Guatemala
068409	Unidad Asistencial de Amatitlán	Guatemala
068410	Consultorio de Villa Canales	Guatemala
068411	Consultorio de Santa Leonarda, Villa Canales	Guatemala
068412	Consultorio de Villa Nueva	Guatemala
068413	Consultorio de Antigua Guatemala	Sacatepéquez
068415	Consultorio de La Democracia	Escuintla
068416	Consultorio de Siquinalá	Escuintla
068417	Consultorio de Masagua	Escuintla
068418	Consultorio de La Gomerá	Escuintla
068419	Consultorio del Puerto de San José	Escuintla
068420	Consultorio de Palín	Escuintla
068421	Consultorio de Guazacapán	Santa Rosa
068422	Consultorio y Sala Anexa, Hospital Nacional de Sololá	Sololá
068423	Consultorio de San Lucas Tolimán	Sololá
068424	Consultorio de Totonicapán	Totonicapán
068425	Consultorio del Tectón de Champerico	Retalhuleu
068426	Consultorio de Tecón Umán	San Marcos
068427	Consultorio de Santa Cruz	Quiché
068428	Consultorio de San Juan Cotzal	Quiché
068429	Consultorio de Salamá	Baja Verapaz
068430	Consultorio de Morales	Izabal
068431	Consultorio de Zacapa	Zacapa
068432	Consultorio de Gualán	Zacapa
068433	Consultorio de Chiquimula	Chiquimula
068434	Consultorio de Jalapa	Jalapa
068435	Consultorio de Jutiapa	Jutiapa
068436	Puesto de Salud, Finca San Francisco Cotzal	Quiché
068437	Consultorio de Guastatoya	El Progreso
068702	Dirección Departamental de Baja Verapaz	Baja Verapaz
068703	Dirección Departamental de Alta Verapaz	Alta Verapaz
068713	Dirección Departamental de Izabal	Izabal
068719	Dirección Departamental de Zacapa	Zacapa
068723	Dirección Departamental de Jutiapa	Jutiapa
068728	Dirección Departamental de Chimaltenango	Chimaltenango
068736	Dirección Departamental de Escuintla	Escuintla
068739	Dirección Departamental de Quetzaltenango	Quetzaltenango
068743	Dirección Departamental de Suchitepéquez	Suchitepéquez
068751	Dirección Departamental de Retalhuleu	Retalhuleu
068759	Dirección Departamental de San Marcos	San Marcos
068771	Dirección Departamental de Huehuetenango	Huehuetenango

ARTÍCULO 4. Serán cuentadantes los funcionarios y trabajadores que administran fondos y bienes institucionales, correspondientes a las Unidades Ejecutoras: Junta Directiva, Gerencia, Consejo Técnico, así como de los Departamentos de Auditoría Interna y Auditoría de Servicios de Salud, de la Dirección de Auditoría General; los Departamentos, Divisiones y Secciones que dependen de cada Subgerencia, son responsables de la administración de los bienes y de la ejecución del presupuesto que a cada Unidad se le haya asignado y el registro de sus operaciones.

ARTÍCULO 5. Serán cuentadantes: los Directores o Jefes de las Unidades Ejecutoras Médicas y Administrativas mencionadas en el Artículo 3, y responderán por la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a la Unidad, así como los bienes a su cargo, de acuerdo con las Normas Presupuestarias contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Institución y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto en su Capítulo II, Sección V, en lo que fuere aplicable; además, son responsables ante la Contraloría General de Cuentas, de la rendición de cuentas a través de su propia cuentadancia.

ARTÍCULO 6. Los Directores o Jefes de las Unidades Ejecutoras Médicas y Administrativas así como el personal de cada Unidad, inscrito en la cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas, causarán fianza de fidelidad y son responsables de velar porque se cumplan las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

La Subgerencia Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos, llevará el registro actualizado de las cuentadancias y cuentadantes.

ARTÍCULO 7. Para dar un ordenamiento de aplicación general y uniforme, la Clave Administrativa que la Gerencia del Instituto asigna en la creación de las Unidades Ejecutoras Médicas y Administrativas, debe ser sustituida gradualmente por el Código Presupuestario por Entidad, instituido por el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, y que sea congruente con la presentación del presupuesto analítico de cada Unidad. La Gerencia velará para que en lo sucesivo, los diferentes procesos se identifiquen con dicho código presupuestario o el que se le asigne en el futuro.

ARTÍCULO 8. Para llevar a cabo el proceso de desconcentración, la Gerencia del Instituto, trasladará progresivamente la cuentadancia, con el apoyo de recursos técnicos, administrativos y financieros, con el fin de atender las competencias administrativas, económicas y de seguridad social que el proceso requiere a cada una de las Unidades Ejecutoras Médicas y Administrativas.

ARTÍCULO 9. Transitorio. Los responsables de las Unidades Integrales de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos, y los Delegados y Cajeros Departamentales, responderán por la ejecución de su presupuesto asignado y liquidarán ante la Dirección Departamental que corresponda, en tanto se implementen las Direcciones Regionales.

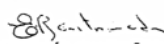
ARTÍCULO 10. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11. El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el treinta y uno de Octubre del año dos mil seis.


Sr. CARLOS EMILIO ANTONIO TORREBLARTE LANTZENORFFER
Presidente


Sr. MAX ERWIN QUIRÍN SCHODER
Primer Vicepresidente


Dr. ERWIN RAÚL CASTAÑEDA PINEDA
Segundo Vicepresidente


Dr. JOSÉ ROMULO SÁNCHEZ LÓPEZ
Vocal


Lic. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SAMAYOA
Vocal


Sr. MIGUEL ÁNGEL LUCAS GÓMEZ
Vocal

Acuerdo número 1196 de la J.D.

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
siete de noviembre de dos mil seis.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) párrafo tercero de la Ley Orgánica del Instituto.


Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
Gerente



(149899-2)—9—noviembre



IGSS

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1197

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG), el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, avanza en la modernización administrativa financiera y fortalece la aplicación de sus procesos de desconcentración operativa y centralización normativa.

Que la aplicación de los procesos administrativo-financieros deben estar basados en el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG), según Acuerdo Gubernativo No. 217-95 del 17 de mayo de 1995 y Acuerdo de la Gerencia del Instituto No. 24/2001 del 27 de Julio de 2001, para lo cual se hace necesario crear Divisiones de Administración Financiera, que constituyan el soporte organizacional de las diferentes operaciones que se realicen en la gestión financiera y administrativa de la Institución.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 19, inciso a) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

CREAR LAS DIVISIONES DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Se crean las Divisiones de Administración Financiera, identificadas con las siglas DAF, que serán las instancias de soporte organizativo de las diferentes actividades y operaciones administrativo financieras, que se realicen en la gestión institucional, dentro del marco conceptual del Sistema Integrado de Administración Financiera y Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG).

ARTÍCULO 2. Las DAF, tendrán su campo de aplicación en lo que concierne al desarrollo de la gestión administrativa y financiera del Instituto, en las etapas de formulación, ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto, de las Dependencias Médicas y Administrativas, de conformidad con las normativas y procedimientos vigentes, y los que en el futuro se establezcan.

ARTÍCULO 3. Se designa como órgano rector del Sistema Integrado de Administración Financiera del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social-SIAF-IGSS-, a la Subgerencia Financiera, y como entes rectores a las Jefaturas de los Departamentos de Presupuesto, de Contabilidad, y de Tesorería, quienes conjuntamente son los responsables normativos de la coordinación y funcionamiento operativo de las DAF, por todas las transacciones que se realicen en la gestión del presupuesto y flujo general de ingresos y egresos del Instituto.

Los entes rectores del Sistema Integrado de Administración Financiera del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -SIAF-IGSS-, por medio del recurso humano que los conforman, serán el soporte técnico en las funciones asignadas a las DAF, y se encargarán de velar porque se cumpla y aplique el conjunto de principios, normas y procedimientos que rigen los procesos del Sistema Integrado de la Administración Financiera.

ARTÍCULO 4. Se faculta a la Gerencia, para organizar y autorizar el funcionamiento de las DAF, en las dependencias del Instituto que considere necesarias.

ARTÍCULO 5. Cada DAF, estará ubicada en las Dependencias Médicas y Administrativas designadas por la Gerencia, dotadas con el recurso humano, financiero, material y equipo necesario.